

## AYUNTAMIENTO DE VILLAR DE OLALLA

## ANUNCIO

**BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS PARA CUIDADO DE MENORES EN DEPENDENCIAS PÚBLICAS, EN RÉGIMEN LABORAL DE CARÁCTER TEMPORAL, EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLAR DE OLALLA, EN EL MARCO DEL PLAN CORRESPONSABLES EN CASTILLA-LA MANCHA.****PRIMERA.-OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

Es objeto de las presentes bases la creación de una bolsa de cuidado profesional de calidad, para el cuidado de niñas, niños y jóvenes de hasta 14 años inclusive, que proporcionen servicios de carácter colectivo que puedan prestarse en dependencias convenientemente habilitadas al efecto, tales como escuelas, centros municipales, multiusos, polideportivos, ludotecas, etc., cumpliendo con las garantías sanitarias, así como con la normativa que le sea de aplicación, en el marco del Plan Corresponsables de Castilla La Mancha.

Las funciones a desarrollar serán la realización de actuaciones de carácter colectivo, orientadas a facilitar la conciliación de las familias con hijas e hijos de hasta 14 años (inclusive), que se presten en los lugares anteriormente señalados.

Conforme a lo establecido en los artículos 11 y 48.5 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, se convoca el presente proceso selectivo para la formación de una bolsa de trabajo, para su contratación en régimen laboral de carácter temporal según las necesidades de la prestación de servicios de cuidado de niños/as y jóvenes hasta 14 años inclusive con carácter colectivo en dependencias públicas convenientemente habilitadas al efecto, cumpliendo con las garantías sanitarias, así como con la normativa que le sea de aplicación, dentro del Plan Corresponsables 2021 de JCCM, regulado en el Decreto 87/2021, de 27 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a municipios y a entidades de ámbito territorial inferior al municipio (Eatim) de Castilla-La Mancha, para el desarrollo de actuaciones incluidas en el Plan Corresponsables.

La Bolsa de Trabajo que se forme en virtud del presente procedimiento de selección permanecerá vigente hasta la fecha límite de ejecución del Plan Corresponsables (30/06/2022).La convocatoria de este proceso selectivo se justifica en atención a las necesidades puestas de manifiesto en el municipio, así como las necesidades que puedan producirse con posterioridad y en tanto permanezca vigente la bolsa de trabajo que se cree.

Concurren en el mencionado servicio de cuidados de menores los requisitos de excepcionalidad y necesidad inaplazable a que se refiere el artículo 19. Cuatro de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, para que pueda procederse por este Ayuntamiento a la contratación laboral temporal de cuidadores para posibilitar la prestación de dicho servicio.

La naturaleza de los contratos a celebrar será laboral temporal, conforme al artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. El puesto de trabajo radicará en Villar de Olalla

El tiempo de estos servicios y el desempeño de la función que se le encomiende no dará a los contratados más derechos frente al Ayuntamiento que los estrictamente especificados en el contrato que se celebre, de acuerdo con su naturaleza de contrato laboral de duración determinada, sujeto a lo establecido por el artículo 15 del Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

La persona contratada tendrá como cometidos todos aquellos propios del trabajo del personal que componga la bolsa de cuidados de menores.

Se fija una retribución mensual según Salario Mínimo Interprofesional, incluyendo el prorrateo de las pagas extraordinarias. La jornada laboral se adecuará al servicio programado en función de las necesidades. El desarrollo del proyecto tendrá lugar hasta el 30 de junio de 2022.La persona contratada tendrá como cometidos todos aquellos propios del trabajo del personal que componga la bolsa de cuidados de menores.

**SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de personal funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

Poseer alguna de las siguientes titulaciones:

- Técnica/o Superior en Educación Infantil.
- Técnica/o Superior en Animación sociocultural y turística.
- Técnica/o Superior en Enseñanza y animación socio deportiva.
- Técnica/o Superior en Integración social.
- Monitoras/es de ocio y tiempo libre
- Auxiliar de Educación Infantil y Jardín de Infancia.

(La titulación se acreditará mediante copia compulsada del correspondiente título.)

El personal a contratar deberá aportar el certificado de inexistencia de antecedentes por delitos de naturaleza sexual, así como el certificado negativo de antecedentes penales relacionados con delitos contra la infancia.

#### **TERCERA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.**

Las solicitudes requiriendo tomar parte en el correspondiente proceso de selección, en la que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento y podrán presentarse de forma telemática través de la sede electrónica del Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Deberá presentarse en el registro general de este Ayuntamiento o sede electrónica, en el plazo de diez días naturales, a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOP de la provincia de Cuenca.

A las solicitudes, sujetas al modelo oficial que acompaña a estas bases como Anexo I, se acompañaran de la siguiente documentación:

Fotocopia del D.N.I.

Copia de la titulación exigida o certificación académica que acredite haber realizados todos los estudios necesarios para obtenerla.

Copia de los méritos alegados que sean objeto de valoración, conforme a lo determinado en las presentes Bases (contratos laborales o certificados de servicios, diplomas, títulos, certificados de cursos o documentos similares).

Certificado de inexistencia de antecedentes por delitos de naturaleza sexual.

Certificado negativo de antecedentes penales relacionados con delitos contra la infancia.

#### **CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN. CONCURSO.**

Las solicitudes (Anexo I) requiriendo tomar parte en el correspondiente proceso de selección, en las que las personas aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

**QUINTA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO**

<b>a) Formación: hasta un máximo de 10 puntos.</b>	
Por estar en posesión de titulación superior a la exigida para tomar parte en la presente convocatoria referida a Psicología, Sociología, Pedagogía o Magisterio, ya sea Título de Grado, Licenciado o diplomado:	3 puntos POR TITULACIÓN
Por estar en posesión de titulación requerida y no computada como requisito de acceso obligatorio (Es decir estar en posesión de más de un título requerido)	2 puntos POR TITULACIÓN
<b>b) Experiencia: hasta un máximo de 10 puntos.</b>	
Por haber prestado servicios en la Administración Pública en puestos de trabajo que guarden similitud con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada	1 puntos por cada 3meses máximo de 6puntos.
Por haber prestado servicio puestos de trabajo que guarden similitud con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada en la empresa privada	1 puntos por cada 3meses máximo de 4puntos.

Los servicios prestados en otras Administraciones se acreditarán mediante certificado de la secretaria o secretario de la Corporación o entidad, y los prestados en el sector privado se acreditarán mediante contrato de trabajo al que se acompañará la vida laboral.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a quien haya obtenido mayor puntuación en el apartado de experiencia de persistir el empate a lo establecido en la Resolución de 23 de junio de 2021, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado. (Letra V)

Las mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género tendrán preferencia absoluta si tienen el perfil profesional del puesto de trabajo a cubrir.

Dicha circunstancia se acreditará mediante alguno de estos documentos, de acuerdo a la Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla-La Mancha.

Sentencia o resolución judicial que declare la existencia de una situación de violencia de género.

Informe del Ministerio Fiscal sobre la existencia de indicios de una situación de violencia de género.

Orden de protección o resolución que acuerde la adopción de medidas cautelares de protección.

Informe del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha o, en su caso, del organismo competente en materia de igualdad que lo sustituyera

Sentencia o resolución judicial que declare la existencia de una situación de violencia de género.

Informe del Ministerio Fiscal sobre la existencia de indicios de una situación de violencia de género.

Orden de protección o resolución que acuerde la adopción de medidas cautelares de protección.

Informe del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha o, en su caso, del organismo competente en materia de igualdad que lo sustituyera.

En caso de existir más de una mujer que reúna dicha condición se baremará la prioridad entre ellas de conformidad a los criterios generales señalados con anterioridad.

**SEXTA.-ADMISIÓN DE ASPIRANTES.**

Terminado el plazo de presentación de instancias, se realizará la publicación del listado provisional de personas admitidas y excluidas. El listado se expondrá en la sede electrónica del Ayuntamiento. En la lista provisional se indicará el motivo de exclusión, la forma de subsanación y el plazo para subsanarlo.

Se establece un plazo de 3 días hábiles para subsanar, en su caso, los motivos de exclusión; en caso de no formularse reclamación, la lista provisional se elevará a definitiva. Las reclamaciones deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Villar Olalla o en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Resueltas las posibles reclamaciones se publicará la relación definitiva de personas admitidas.

#### **SÉPTIMA.-COMISIÓN DE SELECCIÓN**

La comisión de selección estará formada por:

Presidenta: Gemma Valverde de la Osa-Agente de Empleo y Desarrollo Local Vocal: Nuria García Rodríguez, Juan José Alfaro Olmedilla,, Laura Martínez López

Secretaria: La del Ayuntamiento de Villar de Olalla, o la persona en quien esta delegue, quien actuará con voz pero sin voto.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión resolverá por mayoría de votos de los presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos.

Determinada la puntuación de los aspirantes, el Tribunal publicará el resultado de la presente Bolsa de Trabajo en la sede electrónica del Ayuntamiento, disponiéndose de un plazo de 3 días hábiles para presentar reclamaciones, a contar desde el día siguiente al de su publicación. A continuación se elevará al Alcalde la propuesta de formación de Bolsa de Trabajo con los aspirantes seleccionados por orden decreciente de contrataciones se realizarán atendiendo a las necesidades de prestación del servicio según el orden de llamamiento por puntuación de las personas seleccionadas.

#### **OCTAVA.-CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO.**

Se constituirá una Bolsa de Trabajo con las personas que superen el proceso de selección, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes. La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida.

Si renunciaren los llamados en primer lugar y sucesivos, se llamará al siguiente o siguientes en la lista, hasta que se cubran los puestos.

Quien renuncie, con causa justificada, pasará al final de la lista, y no se podrá requerir hasta que se hubiesen agotado los aspirantes que hubiese con anterioridad.

A estos efectos, se entiende como causa justificativa del rechazo de la oferta o de la falta de incorporación por alguno de los siguientes motivos:

Enfermedad del candidato que le impida el desempeño del puesto de trabajo, siempre que sean debidamente acreditadas mediante certificado médico.

Maternidad o paternidad, dentro del período legalmente establecido para el disfrute del permiso debido a dicha situación.

Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Incompatibilidad por otro contrato de trabajo al servicio de una Administración Pública.

La exclusión de un aspirante de la Bolsa de Trabajo se producirá por algunos de los siguientes supuestos:

Solicitud expresa.

Rechazo de oferta de trabajo adecuada por causa no justificada.

Falta de incorporación a su puesto de trabajo tras la aceptación de la oferta por causa no justificada.

Por haber sido sancionado/a, con carácter firme, por una falta tipificada como grave o muy grave.

#### **NOVENA.-RECURSOS.**

Contra la presentes Bases, se podrá interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón de anuncios de la sede electrónica municipal, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Albacete, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón de anuncios de la sede electrónica municipal, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso contencioso-adminis-

trativo potestativo no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimarse más conveniente.

En Villar de Olalla en la fecha indicada en el presente documento electrónico.

EL ALCALDE

---

**ANEXO I**

D/D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, DNI nº \_\_\_\_\_,  
domicilio en C/ \_\_\_\_\_ y teléfono \_\_\_\_\_,  
ante el Sr. Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Villar de Olalla

**EXPONE:**

Que enterado/a de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de Villar de Olalla relativa al proceso selectivo para la formación de una BOLSA DE TRABAJO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS PARA CUIDADO DE MENORES EN DEPENDENCIAS PÚBLICAS, EN RÉGIMEN LABORAL DE CARÁCTER TEMPORAL, DENTRO DEL PLAN CORRESPONSABLES EN CASTILLA-LA

MANCHA, por el sistema de concurso, y estimando reunir todos y cada uno de los requisitos fijados por la misma, manifiesta su deseo de participar en dicho proceso, aceptando íntegramente el contenido de dichas bases y comprometiéndose al cumplimiento estricto de las mismas. Se acompaña:

- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia de la titulación requerida.
- Fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos alegados (contratos laborales o certificados de servicios e informe de vida laboral, diplomas, títulos, certificados de cursos o documentos similares).
- Certificado de inexistencia de antecedentes por delitos de naturaleza sexual.
- Certificado negativo de antecedentes penales relacionados con delitos contra la infancia.

En base a cuanto antecede, SOLICITO. Ser admitido/a la presente convocatoria.

En Villar de Olalla, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021.

Fdo.

**ATT. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAR DE OLALLA**

---